

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0012-R**

**Guayaquil, 03 de marzo de 2022**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2022 - 0152 - M de fecha 24 de febrero de 2022, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras Subrogante, manifiesta y solicita en su parte pertinente lo siguiente:

*“...El Comité Regional de Crédito - Quito de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la operación de crédito (...) a favor del señor SUAREZ BASANTES ENRIQUE MARCELO (...)*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0012-R**

**Guayaquil, 03 de marzo de 2022**

*La operación identificada con el número 0010483792, concedida a favor del señor SUAREZ BASANTES ENRIQUE MARCELO cumplió con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, (...)*

*En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2022-0004-R de 11 de enero del 2022 la Subgerente Regional de Operaciones Financieras Encargada procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al cliente SUAREZ BASANTES ENRIQUE MARCELO.*

*La Gerencia de Sucursal Mayor Quito mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2022-0229-M de 01 de febrero de 2021, indica y solicita lo siguiente: (...)*

*Basados en lo citado en la normativa interna, en la revisión de la información registrada en el sistema Cobis, al 31 de enero de 2022, de la operación de crédito que mantiene actualmente el cliente SUAREZ BASANTES ENRIQUE MARCELO, con número de CC. 1706748413, y que se detalla a continuación, se solicita efectuar realizar el proceso de Revocatoria de la Orden de Cobro y el posterior levantamiento del registro de Plazo Vencido que consta actualmente en el sistema para la operación del cliente mencionado cliente. (...)*

*El 21 de enero de 2022, el cliente realizó el pago de USD 17,823.41, cubriendo los valores vencidos de los dividendos 33, 34 y 35, por este motivo no se mantendría la causal para declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro. (...)*

*Cabe recalcar que el cliente SUÁREZ BASANTES ENRIQUE MARCELO, no fue notificado con el requerimiento de pago voluntario por el área de Coactivas, puesto que alcanzó a realizar el pago previo a dicha notificación. (...)*

*En virtud del antecedente expuesto, y con la finalidad de cumplir con lo solicitado por la Gerencia de Sucursal Mayor Quito, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de la delegación específica a favor de la Subgerente Regional de Operaciones Financieras, para proceder a revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2022-0004-R de 11 de enero de 2022, emitida contra el cliente SUÁREZ BASANTES ENRIQUE MARCELO, y para levantar el registro de plazo vencido.”*

*Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: 5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0012-R**

**Guayaquil, 03 de marzo de 2022**

*de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.*

*5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.*

*5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y/o al Subgerente de Cartera y Garantías/Subgerente Regional de Operaciones Financieras/ Gerente de Sucursal Menor para revocar la orden de cobro emitida.”*

Que, la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., Libro I: Normativa sobre Operaciones, en el numeral 4.22.1 señala: *“La condición de plazo vencido también podrá ser levantada cuando existieren pagos del cliente de acuerdo a lo que determina la normativa específica para el envío de operaciones de crédito a coactiva.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0012-R**

**Guayaquil, 03 de marzo de 2022**

Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la **funcionaria Verónica Alexandra Navarrete Mejía, Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**UNO.-** Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2022 - 0004 - R de fecha 11 de enero de 2022, y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito No. 0010483792 a nombre del señor ENRIQUE MARCELO SUÁREZ BASANTES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2022-0152-m.pdf
- memorando\_cfn-b.p.-srof-2022-0229-m.pdf

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0012-R**

**Guayaquil, 03 de marzo de 2022**

Copia:

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Gerente Jurídico, Subrogante**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

mn/vf